



Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

25 de enero de 2022

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	3
2.1.	ANTECEDENTES	3
2.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	7
3.	OBJETO	9
4.	CONDICIONES DEL CONTRATO	9
4.1.	Tipología del contrato	9
4.2.	Plazo estimado del Contrato y su justificación	9
4.3.	Actas de ejecución	9
4.4.	Lugar de ejecución	10
5.	ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.	10
6.	ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	10
6.1.	Análisis del sector	10
6.2.	Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	10
6.3.	Rubro presupuestal	11
6.4.	Presupuesto oficial estimado – POE y justificación	11
6.4.1.	Presupuesto Oficial Estimado – POE	11
7.	COMPROMISOS DE LAS PARTES.	11
7.1.	COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	11
7.2.	COMPROMISOS de ENTerritorio	12
8.	INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	13
9.	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	13
9.1.	JUSTIFICACIÓN	13
10.	LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL	15
11.	DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN	15
12.	ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS	15
12.1.	Análisis de riesgos y matriz de riesgos	15
12.2.	Esquema de garantías	16
13.	ANEXOS	16

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

13.1.	Anexo Técnico - Especificaciones técnicas	16
13.2.	Análisis de riesgos.....	16
13.3.	Esquema de garantías.....	16
13.4.	Soportes Contractuales Contrato Interadministrativo No. 215082.	16
13.5.	Comunicaciones solicitudes realizadas por el Departamento Nacional de Planeación- Oficio radicado DNP No. 20228680008381 del 12 de enero de 2022, ENTerritorio No. 20224300010972 del 13 de enero de 2022.....	16

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los aspectos señalados en los numerales 22.1. Documento de Caracterización de la Necesidad y 22.2 Documento de Condiciones Adicionales del Manual de Contratación M-PR-01, Versión 1.

2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO es el del derecho privado.

ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparació, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos -Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- y a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio- y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C." Todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

La República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial) suscribieron el 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Préstamo BIRF-8320-CO para financiar el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Entidades Territoriales (PFET) aprobado a través del documento CONPES 3765 del 30 de agosto de 2013.

A través de la enmienda No. 1 al contrato de préstamo BIRF-8320 CO del 24 de septiembre de 2015, se reemplazó el administrador de recursos financieros de FINDETER a FONADE (actualmente ENTerritorio), el cual tiene a su cargo los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales (PFET).

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

El 12 de noviembre de 2015, FONADE (hoy ENTerritorio) y el DNP suscribieron el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, en virtud del cual el primero, en el marco de la línea de negocios denominada Gestión de Proyectos, prestará al segundo, el servicio de asistencia técnica para la ejecución del Proyecto.

Este acuerdo tiene por objeto: *“ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES BAJO LAS CUALES FONADE, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE NEGOCIOS DENOMINADA GESTIÓN DE PROYECTOS, PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DNP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EL CUAL ES FINANCIADO CON RECURSOS DEL ACUERDO DE PRÉSTAMO BIRF-8320-CO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO: ACUERDO DE PRÉSTAMO Y MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO”.*

De conformidad con lo previsto en el artículo V, numeral 5.1. del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, el plazo de ejecución será igual al plazo del crédito BIRF-8320-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 24 de diciembre de 2013, contado a partir de la fecha de suscripción y 24 meses más.

Para establecer las condiciones, procedimientos y lineamientos generales a partir de los cuales se prestará el mencionado servicio de asistencia técnica, el DNP y FONADE (hoy ENTerritorio) suscribieron el 25 de noviembre de 2015 el Contrato Interadministrativo No. DNP-OR-060-2015/FONADE 215082, derivado del Acuerdo Subsidiario para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales, cuyo objeto es “ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES BAJO LAS CUALES FONADE, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE NEGOCIOS DENOMINADA GESTIÓN DE PROYECTOS, PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DNP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES” el cual es financiado con recursos del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO, suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad con lo establecido en los documentos del proyecto: Acuerdo de Préstamo y Manual Operativo del Proyecto.”

El plazo de ejecución inicial del Contrato Interadministrativo N° 215082 estaba previsto hasta 31 de diciembre de 2016, ha sido prorrogado en varias oportunidades y actualmente se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre 2023, de conformidad con lo previsto en el otrosí No. 11 suscrito el 16 de diciembre de 2021.

Mediante otrosí del 06 de septiembre de 2016, se adicionó la Cláusula Vigésima Primera (21ª), del Contrato Interadministrativo 215082, en el sentido de incluir la participación de terceros en el proyecto, así: Cláusula Vigésima Primera - Participación de terceros en el Proyecto: Previa solicitud del DNP, FONADE podrá celebrar contratos derivados del presente contrato interadministrativo, con el fin de gestionar recursos aportados por terceros que pretendan apoyar los programas incluidos en el Proyecto de Fortalecimiento de Entidades Territoriales, y que sean financiados con recursos del crédito BIRF 8320-CO. Los recursos que se gestionen por FONADE se ejecutarán en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Acuerdo Subsidiario, especialmente lo señalado en los numerales 2.1, 2.5 y 2.9 y deberán responder a los lineamientos técnicos definidos por el DNP para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Entidades Territoriales.

El Acuerdo Subsidiario en su anexo No 1. Acuerdo de Préstamo, establece la descripción del proyecto¹, en donde, entre otras se plantea que el “Diseño y puesta en marcha del MGT (en adelante Modelo de Gestión Territorial)”, está integrado por:

¹ Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015. Página 6

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

”(i) el diseño conceptual de MGT (...); “(ii) la definición de un esquema relevante de prestación de servicios; (iii) la ejecución del MGT en los SNGs seleccionados(...); y (iv) la definición de metodologías para la realización de actividades de evaluación, gestión y capacitación en el MGT”. Conceptuando los SNGs, como: “Entes de los Gobiernos Regionales (Entes Territoriales, incluyendo departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas), según están definidos los mismos en el artículo 286 de la Constitución Política del prestatario”.

El numeral 2.1. del artículo II del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, establece como obligaciones de FONADE (actualmente ENTerritorio), “Proporcionar asistencia técnica, financiera, jurídica y administrativa, así como apoyo en el control y supervisión de los contratos que se deriven del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO a que haya lugar, para el adecuado desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”, hasta la terminación del presente Acuerdo”.

El numeral 3.8. del artículo III del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, establece como obligaciones del DNP, “Apoyar a FONADE en la interacción con las entidades territoriales que participen en el proyecto “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”.

El objetivo del Proyecto de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales es profundizar la descentralización y; para lograrlo se plantea adelantar diferentes líneas de trabajo orientadas a fortalecer la capacidad de gestión de las entidades territoriales. Estas líneas y/o componentes son: (1) Estructurar proyectos regionales y locales y diseñar herramientas de planeación territorial estratégica de largo plazo; (2) Aplicación de incentivos para la gestión territorial; (3) Proporcionar apoyo en asistencia técnica a los gobiernos subnacionales; (4) Fortalecimiento del Control y Monitoreo de la Gestión Territorial y 5) Gestión y administración del proyecto.

En el componente 3 del Proyecto de Fortalecimiento a las Entidades Territoriales (PFET) se establece la necesidad de adelantar “una estrategia articulada para la asistencia técnica y acompañamiento a 300 entidades territoriales, a partir de la formulación de un Modelo de Gestión Territorial, integral y diferenciado”.

El artículo 113 Constitucional, consagra la colaboración armónica de los órganos del Estado para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de igual manera, el artículo 209 ibídem, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de estos fines. Por su parte, el artículo 288 dispone que, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre las Entidades Estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de convenios interadministrativos.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2001, señaló que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.

El Gobierno Nacional, el 16 de marzo de 2017 expidió el Decreto No. 441, “Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones”.

A través del convenio interadministrativo, se acuerda poner a disposición del Municipio, la prestación del servicio de software en la nube de gestión financiera y tributaria, que incluye una herramienta transaccional en la nube bajo esquema SaaS (Software as Service), y el apoyo al Municipio en la implantación y operación de la herramienta, por un periodo que va hasta el 31 de julio de 2022. Así mismo contempla, la designación de un profesional recién egresado, para que acompañe operativamente al ente territorial en todos los aspectos relacionados con la mejora en sus condiciones financieras y tributarias.

En razón a lo antes expuesto, las partes han acordado aunar esfuerzos a efectos de dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, así como de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en relación con el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, orientadas a fortalecer la gestión financiera y tributaria del Municipio.

Que la Gerencia del Contrato Interadministrativo N° 215082 solicitó a través de memorando con radicado N° 20222300012803 del 17 de enero de 2022 al Grupo de Procesos de Selección lineamientos respecto a la viabilidad de suscripción del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las restricciones en la contratación de cara a la Ley de Garantías y la naturaleza del Contrato Interadministrativo N° 215082, frente a lo cual a través de memorando con radicado N° 20225300017633 del 20 de enero de 2022 se señaló lo siguiente: *“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es posible concluir que la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Santa Lucía (Atlántico) no se encuentra restringida, dado que la normatividad aplicable es la del / Banco Mundial) (...)”*.

Que conforme al Acuerdo de Préstamo 8320-CO y al Manual Operativo del Proyecto, los contratos se regirán por las políticas y disposiciones del Banco Mundial. El citado Manual dispone: “1.3.5 Preeminencia. Las normas de adquisiciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento prevalecerán sobre las leyes locales. Si existiera algún conflicto entre la ley local y las normas de adquisiciones del Banco, prevalecerá la norma del Banco. Si existiera algún conflicto entre la normas de adquisiciones del Banco y este Manual Operativo, prevalecerán las normas de adquisiciones del Banco. Si existiera algún conflicto entre el Acuerdo de Préstamo y este Manual Operativo, prevalecerá el Acuerdo de Préstamo. Para todas las contrataciones se aplicarán las normas establecidas por el Banco” [1] (sic) (negrilla fuera de texto)

Que dentro de este contexto, debe tenerse en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007, que en su artículo 20 señala: “ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. / Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Que así las cosas, la contratación adelantada en el marco de la Cooperación Internacional, se podrá someter a la normatividad propia del organismo, si dentro del contrato o convenio suscrito se ha referido que para la contratación desarrollada y aquella que se derive de la misma, se aplicarán las normas del Organismo Internacional, como es el caso del Acuerdo de Préstamo 8320-CO.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Que al respecto, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-296 de 2021, manifiesta que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se modificó el régimen contractual aplicable a los contratos o convenios suscritos con organismos internacionales, “estableciendo, para algunos casos, la posible definición del régimen dependiendo del porcentaje de participación que el organismo internacional tuviera frente a dichos contratos, a partir del cual establece una potestad discrecional en torno a la elección del régimen contractual aplicable. Así, el artículo 20 de la citada norma señala que «podrán» ser sometidos a los reglamentos de tales entidades, en lo que tiene que ver con el inciso primero de dicho artículo.” (negrilla fuera de texto)

Que en consecuencia, la contratación que se derive del contrato suscrito con el organismo multilateral (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial), se entenderá sometida a sus normas, lo que la dejaría por fuera de la órbita de las normas de contratación pública Colombiana, incluidas las restricciones establecidas en el artículo 33 y en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es posible concluir que la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Santa Lucía (Atlántico) no se encuentra restringida, dado que la normatividad aplicable es la del organismo internacional (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial)

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A través del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, se establecen las condiciones generales bajo las cuales FONADE (actualmente ENTerritorio), prestará asistencia técnica para el logro de los objetivos del Proyecto, razón por la cual, la vinculación de los municipios hace parte de las obligaciones a cargo de FONADE (Hoy ENTerritorio), tal como se detalla en el artículo II del Acuerdo, particularmente en los numerales 2.1., 2.2. y 2.9., los cuales se citan a continuación:

“(…) ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE FONADE

2.1 Proporcionar asistencia técnica, financiera, jurídica y administrativa, así como apoyo en el control y supervisión de los contratos que se deriven del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO a que haya lugar, para el adecuado desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”, hasta la terminación del presente Acuerdo.

2.2. Contar, durante la ejecución del programa, con un equipo conformado como mínimo por un especialista de adquisiciones, un especialista financiero, con experiencia en la aplicación de las Normas y procedimientos del Banco Mundial y un gerente de proyecto que sirva de interlocutor del DNP (...)

2.9 Adelantar los procesos de selección y contratación de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en: i) El acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO, ii) En las “Normas de Selección y Contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones de Prestatarios del Banco Mundial – Enero 2011” y “Normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones de Prestatarios del Banco Mundial – Enero 2011”, iii) En el Manual Operativo del Proyecto y iv) En el Plan de adquisiciones elaborado por el DNP y aprobado por el Comité Operativo del Proyecto y porel Banco Mundial.” Subrayado y negrilla fuera de texto (...).

En consideración a las obligaciones adquiridas por ENTerritorio en virtud de la suscripción del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, el Contrato Interadministrativo 215082, y los documentos con radicados ENTerritorio No. 20202300164901 del 19 de agosto de 2020, DNP No. 20204101458781 del 06 de octubre de 2020, ENTerritorio No. 20202300222281 del 12 de noviembre de 2020 y DNP No. 20218680131251 del 02 de marzo de 2021, ENTerritorio No. 20214300067292 del 02 de marzo de 2021, el Gerente del

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Proyecto Fortalecimiento a Entidades Territoriales, solicitó a ENTerritorio adelantar el trámite para la suscripción de Convenios Interadministrativos, documento del cual se extrae la necesidad de contratación establecida en el literal B) de la siguiente manera:

- “(…) 9. Que la necesidad a satisfacer se encuentra enmarcada en el Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO, particularmente en el documento PAD (Project Appraisal Document) 4, en el cual se establece que Colombia enfrenta los siguientes desafíos en el sistema de los gobiernos subnacionales: (...); b) incrementar fuentes de ingresos locales; c) mejorar la planeación territorial estratégica de largo plazo; d) mejorar las capacidades de administración pública a nivel local; e) fortalecer los mecanismos de coordinación y monitoreo; f) adoptar y actualizar integralmente la clasificación presupuestal a través del Catálogo de Clasificación Presupuestal Territorial – (CCPET).*
10. *Que el documento PAD del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO, establece que una de las problemáticas de los gobiernos subnacionales, está relacionada con las limitadas capacidades en materia de planeación y ejecución del gasto, tesorería y contabilidad, aspecto que suele disminuirla eficiencia del gasto público.*
11. *Que los sistemas de software administrativos y financieros de los gobiernos subnacionales por lo regular son obsoletos, requieren una gran cantidad de registros manuales, y no brindan información para toma de decisiones, lo cual disminuye la eficiencia de la gestión. (Documento PAD Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO).*
12. *Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, dentro del “Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”, tiene como uno de sus objetivos (3) “Incentivar la generación de soluciones tecnológicas que permitan resolver retos de las administraciones locales y que promuevan el desarrollo regional”; para lo cual, desde el DNP se plantea desarrollar el Modelo de Gestión Territorial (MGT).*
13. *Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, plantea la necesidad de mejorar y articular mecanismos de asistencia técnica para fortalecer la gestión y capacitación del talento humano, mediante iniciativas como la de Opción Colombia 2.0, a través de promover e incentivar la empleabilidad de perfiles profesionales recién egresados a los equipos de trabajo asentados en los municipios y departamentos.*
14. *Que el MGT, por tanto, busca generar un ecosistema de soluciones que permita a las entidades territoriales mejorar su gestión, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, así como facilitar el reporte de información a las entidades de control y al Gobierno central.*
15. *Que el MGT se encuentra enmarcado en la estrategia de intervención territorial denominada “Gobierno al Plan”, orientado a fortalecer las capacidades en materia conceptual y técnica en el ciclo completo de la gestión pública, a través de un esquema de intervención integral de llegada a territorio, que tiene tres aristas:*
- a. Un esquema de intervención que contempla coordinadores regionales y asesores territoriales que acompañan en promedio 10 Entidades Territoriales, y se orienta a realizar ejercicios de mentoría que fortalezcan la capacidad del funcionario territorial en la gestión pública local;*
 - b. Fortalecer los sistemas de información referentes a la gestión local, colocando a disposición de las Entidades Territoriales aplicativos de software, principalmente*

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

para las áreas de planeación territorial (KPT), gestión financiera y tributaria, y, sistemas de seguimiento y monitoreo al PDT; y,

- c. *Un equipo de asistencia técnica operativo, orientado a participar en conjunto con la entidad territorial, identificando los puntos de mejora y optimización en aspectos presupuestales, tesorales, contables, de perfeccionamiento del recaudo y fiscalización, de forma tal, que se tienda a generar capacidad instalada en materia profesional en tales municipios (...).*

En virtud de lo anterior, ENTerritorio debe realizar los trámites pertinentes para suscribir el Convenio Interadministrativo descrito a continuación, de conformidad con la instrucción emitida por el Departamento Nacional de Planeación, con radicado DNP No. 20228680008381 del 12 de enero de 2022, ENTerritorio No. 20224300010972 del 13 de enero de 2022:

Municipio	Departamento	NIT	Objeto	PAA
SANTA LUCIA	ATLÁNTICO	8000192541	Aunar esfuerzos entre ENTerritorio y el municipio de SANTA LUCIA (ATLÁNTICO) para implementar el proyecto piloto del Modelo de Gestión Territorial (MGT) en los componentes financiero y tributario, orientado a fortalecer las capacidades de la entidad territorial, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 215082.	1501

Al objeto a contratar, NO le aplican los lineamientos de la normativa de la austeridad del gasto público.

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA (ATLÁNTICO), PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO DEL MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL (MGT) EN LOS COMPONENTES FINANCIERO Y TRIBUTARIO, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Tipología del contrato

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, se suscribirá un Convenio Interadministrativo.

4.2. Plazo estimado del Contrato y su justificación

El plazo previsto para la ejecución del convenio es **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022**. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. Actas de ejecución

Acta de Inicio

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

4.4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será el municipio de Santa Lucía, Departamento de Atlántico.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Mediante la celebración del Convenio Interadministrativo Derivado entre ENTerritorio y la entidad territorial, el Departamento Nacional de Planeación, brindará apoyo para implementar el Proyecto Piloto del Modelo de Gestión Territorial en los Componentes Financiero y Tributario. Este proyecto además de los compromisos contenidos en el presente documento, tiene su alcance en lo establecido en el Proyecto Fortalecimiento a Entidades Territoriales.

El Modelo de Gestión Territorial (MGT) se encuentra enmarcado en la estrategia de intervención territorial denominada "Gobierno al Plan", orientado a fortalecer las capacidades en materia conceptual y técnica en el ciclo completo de la gestión pública, a través de un esquema de intervención integral de llegada a territorio, que tiene tres aristas:

- Un esquema de intervención que contempla coordinadores regionales y asesores territoriales que acompañan en promedio a diez (10) Entidades Territoriales, y se orienta a realizar ejercicios de mentoría que fortalezcan la capacidad del funcionario territorial en la gestión pública local;
- Fortalecer los sistemas de información referentes a la gestión local, colocando a disposición de las Entidades Territoriales aplicativos de software, principalmente para las áreas de planeación territorial (KPT), gestión financiera y tributaria, y, sistemas de seguimiento y monitoreo al PDT.
- Un equipo de asistencia técnica operativo, orientado a participar en conjunto con la entidad territorial, identificando los puntos de mejora y optimización en aspectos presupuestales, tesorerías, contables, de perfeccionamiento del recaudo y fiscalización, de forma tal, que se tienda a generar capacidad instalada en materia profesional en tales municipios.

6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

6.1. Análisis del sector

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo que tiene por finalidad la obtención de un fin común entre ambas entidades, no hay concepción comercial ni de equivalencia de prestaciones, por lo tanto, no se requiere analizar el mercado.

6.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	05. Desarrollo de políticas u objetivos empresariales.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

6.3. Rubro presupuestal

No aplica toda vez que de conformidad con la solicitud del DNP, el convenio interadministrativo no generará erogaciones para las partes.

6.4. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación

6.4.1. Presupuesto Oficial Estimado – POE

No aplica toda vez que de conformidad con la solicitud del DNP, el convenio interadministrativo a suscribir no tendrá erogación alguna con cargo a recursos públicos, toda vez que las firmas que desarrollaran el software ya fueron contratadas y cuentan con el respectivo respaldo presupuestal, razón por la cual no se requiere recursos a cargo de ninguna de las dos entidades para la ejecución del contrato.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

7.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Entregar la información solicitada por el proveedor de software para el desarrollo de las fases de implantación y operación en términos de calidad y en los tiempos establecidos en el plan de trabajo acordado con éste; entre ellos, planillas, formatos, bases de datos, información de soporte y normatividad relacionada, y demás información requerida para la adecuada ejecución del proyecto.
2. Asignar formalmente el personal responsable del proyecto, conforme a los roles y requerimientos de ENTerritorio y de conformidad a la estrategia para el fortalecimiento de capacidades en gestión financiera y tributaria.
3. Vía solicitud formal al proveedor MGT con copia a la interventoría, a ENTerritorio y al DNP, establecerá los usuarios, roles y permisos de cada uno y será el responsable por la administración y manejo de la información que los mismos realicen en la herramienta.
4. Autorizar la asignación de dos (2) usuarios de consulta, uno a la firma interventora y otro al supervisor técnico del DNP, con el objeto de realizar seguimiento al debido cumplimiento del Convenio.
5. Proporcionar la conectividad necesaria para el desarrollo del proyecto, la cual deberá tener como mínimo: si es con canal dedicado 10 Megas, en otro tipo de servicios (Satelital o ADSL) 30 Megas con reuso máximo de 1/10. Estos valores serán ajustados en el desarrollo del proyecto para garantizar el buen servicio y funcionamiento de los aplicativos.
6. Facilitar para el adecuado desarrollo del Convenio, las herramientas técnicas necesarias para el funcionamiento del software, como computadores, UPS, antivirus e impresoras.
7. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de los pagos electrónicos con la plataforma deseada y con los servicios requeridos con transacciones por internet (Tarjetas de crédito/débito, PayPal, Transferencia Bancaria, Financiación de la Compra y Pagos a través del móvil, etc.), para lo cual deberá hacer el contacto, cumplir los requisitos, diligenciar los formatos hasta su aprobación y puesta en funcionamiento, y por ultimo suministrar los datos necesarios para realizar la configuración con el sistema del proveedor.
8. Garantizar el manejo de su información en el software dispuesto a la fecha del inicio de este Convenio Interadministrativo, hasta la salida en operación de la herramienta tecnológica mencionada en el presente documento, de forma tal que se garantice la continuidad de los servicios financieros y tributarios en la ENTIDAD TERRITORIAL.
9. Realizar en coordinación con el proveedor MGT y la interventoría, las pruebas necesarias del funcionamiento del software.
10. Informar a ENTerritorio, con copia al DNP y a la interventoría, cualquier anomalía o falla que se presente en desarrollo del Convenio.
11. Recomendar el desarrollo de nuevas funcionalidades de la herramienta financiera y tributaria al DNP, a partir de la necesidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, la cual será valorada por el DNP de acuerdo

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

- con su grado de utilidad y replicabilidad en las demás Entidades Territoriales.
12. Mantener y hacer uso del software en las condiciones e indicaciones definidas por el proveedor MGT, e informar las fallas en el desarrollo de las fases de implantación y operación.
 13. No realizar ni permitir a terceros hacer modificaciones al software.
 14. Mantener la reserva absoluta de la información del Convenio, conforme a las disposiciones legales.
 15. Adelantar los trámites necesarios que conduzcan a la efectiva apropiación de la herramienta financiera y tributaria, para el cumplimiento del presente Convenio.
 16. Establecer que la información a cargar por parte del municipio, tenga consistencia legal, siendo responsabilidad de ésta, informar si existe o si durante la ejecución del Convenio llegará a presentarse algún fallo legal en contra de las tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que recauda la ENTIDAD TERRITORIAL; así como, de la información financiera y tributaria administrada en el software.
 17. Diligenciar y aprobar los documentos necesarios que den cuenta de la adecuada ejecución del Convenio, entre ellos, plan de trabajo, actas de recibo, acta de desarrollo de plan pruebas, indicadores de ejecución, recibo a satisfacción de la herramienta, antes, durante y al finalizar la vigencia del Convenio.
 18. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo de LAS PARTES y alertar posibles retrasos en la ejecución.
 19. Garantizar el espacio de trabajo y las herramientas tecnológicas necesarias para el profesional de apoyo que contrate el DNP a través de ENTerritorio, el cual brindará asistencia técnica operativa en la ENTIDAD TERRITORIAL.
 20. Asistir a reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del presente Convenio y brindar la información pertinente.
 21. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este Convenio interadministrativo
 22. Participar de las capacitaciones que se realicen acorde con el objeto del Convenio.
 23. Apoyar al Proveedor designado y al Interventor en el desarrollo de acciones asociadas a la implantación y operación de la herramienta.
 24. Realizar un informe, al finalizar el Convenio, sobre el nivel de satisfacción de la implementación de la herramienta, detallando aspectos como, ventajas, lecciones aprendidas y puntos de mejora en el marco de la fase de implantación y operación de la herramienta.
 25. Realizar un informe, al finalizar el Convenio, sobre el nivel de satisfacción del apoyo del profesional del programa piloto Opción Colombia, detallando aspectos como, ventajas, lecciones aprendidas y puntos de mejora en el marco de la fase de implantación y operación de la herramienta.
 26. Disponer de un disco, servidor, repositorio o espacio en la nube en el cual, a la terminación o finalización del Convenio, el proveedor del servicio del software haga entrega de la totalidad de los datos, registros e información que se haya generado en el marco del mismo.
 27. Atender los requerimientos que solicite el proveedor, interventor, ENTerritorio y el DNP en el marco del objeto del Convenio.

7.2. COMPROMISOS de ENTerritorio

1. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia a nivel nacional e internacional en proyectos de desarrollo económico y social, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente Convenio.
2. Realizar las gestiones necesarias para que las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Interadministrativo cumplan con las condiciones de calidad técnica, económica razonable y de seguridad jurídica.
3. Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones y herramientas virtuales, con el propósito de realizar o difundir las acciones objeto del presente Convenio Interadministrativo marco.
4. Asistir a las reuniones convocadas en el marco del presente Convenio, a través de la persona que ENTerritorio designe para el efecto.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

5. Realizar las acciones de orden jurídico, financiero y administrativo, que sean necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Gestión Territorial en cuanto a la “Gestión Financiera y Tributaria”, en los términos y condiciones previstas en este documento y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015 y el Contrato Interadministrativo DNP OR 060-2015/215082, suscrito entre ENTerritorio y el DNP para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento a Entidades Territoriales.
6. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015 suscrito entre el DNP y ENTerritorio, en el Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015/FONADE 215082, y en la estructuración técnica previamente establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
7. Realizar las acciones de orden administrativo, financiero y jurídico a los contratos que se requieren para dar cumplimiento a este Convenio interadministrativo.
8. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
9. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL el nombre de la persona o equipo de personas que proveerán el Software, harán la interventoría y adelantarán la supervisión por parte del DNP y de ENTerritorio.
10. Informar semestralmente a la ENTIDAD TERRITORIAL con copia al DNP el avance en la ejecución del presente Convenio interadministrativo, en el marco del desarrollo del piloto del MGT en el municipio.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio Interadministrativo derivado estará a cargo del DNP a través del Subdirector de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal; lo anterior, teniendo en cuenta que es de gestión la naturaleza del Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015/FONADE215082; en tal virtud el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN llevará a cabo la supervisión de los compromisos relacionadas con aspectos técnicos a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL.

ENTerritorio por su parte, en virtud de las obligaciones adquiridas en el Contrato DNP-OR060- 2015/FONADE 215082, adelantará la supervisión administrativa, jurídica y financiera del presente Convenio Interadministrativo. Esta supervisión estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015/FONADE 215082 o quien haga sus veces o quien ENTerritorio designe para tal fin, que se encargará de: a) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo. b) Emitir los informes que se requieran con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo; c) las demás requeridas para la supervisión eficiente del presente Convenio.

Por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, la supervisión del Convenio será ejercida por su Representante Legal o quien éste designe para tal efecto. Esta designación deberá ser informada a ENTerritorio y al DNP para la suscripción del acta de inicio respectiva.

El supervisor por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL es el encargado de la interlocución con ENTerritorio y el DNP y de velar por la efectiva gestión y atención de los requerimientos efectuados por el DNP y ENTerritorio durante la ejecución del contrato del Proveedor del servicio de software e interventor de este último cuando lleven a cabo actividades relacionadas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) “*Contratos y/o Convenios Interadministrativos*” del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

9.1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado “(...) servir a la

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

El inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Así mismo, el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem en su inciso segundo dispone que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En virtud de lo anterior, la Ley 498 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” en el artículo 6, establece:

“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. // En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. // PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la c.p. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector”.

En el artículo 95 ídem, se señala que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la anterior disposición realizado en la sentencia C-671-99, señala, que la misma “(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado.”

Por su parte, el Consejo de Estado jurisprudencialmente ha definido como características principales del régimen jurídico de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes:

*“(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) **la normatividad a la cual se***

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales” (destaca la Sala)².

Por lo anterior, los Convenios Interadministrativos pueden celebrarse en forma directa. La regulación permite que no sea necesario surtir un proceso de selección concursal para su celebración. Se trata de una unión de esfuerzos entre entidades públicas, que tiene como propósito el cumplimiento de un fin común conforme lo dispone la Constitución, la ley o el acto de creación de las entidades que se vinculan.

10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL

El Convenio Interadministrativo se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN

Se suscribirá entre ENTerritorio y el Municipio de SANTA LUCIA (BOYACA), un Convenio Interadministrativo de Asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; por lo tanto, no se requiere establecer criterios de verificación, sin perjuicio de lo cual el Municipio deberá cumplir con los requisitos jurídicos que se señalan a continuación:

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los compromisos que se cumplirán durante la ejecución del convenio interadministrativo, el MUNICIPIO debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Formato de vinculación F-RI-01, suscrito por el representante legal del municipio.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Fotocopia legible del documento de nombramiento del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Fotocopia del acta de posesión del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Autorización para suscribir convenios interadministrativos en representación del Municipio, con su respectiva sanción.
- ✓ Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Verificación de medidas correctivas del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio y de la entidad territorial.
- ✓ Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio y de la entidad territorial.
- ✓ Registro Único Tributario actualizado (RUT) del Municipio.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS

12.1. Análisis de riesgos y matriz de riesgos

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2018. Radiación No. 850012331000 200600197 01, Expediente: 35735

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

12.2. Esquema de garantías

Ver documento anexo.

13. ANEXOS

- 13.1. Anexo Técnico - Especificaciones técnicas
- 13.2. Análisis de riesgos
- 13.3. Esquema de garantías
- 13.4. Soportes Contractuales Contrato Interadministrativo No. 215082
- 13.5. Comunicaciones solicitudes realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, oficio radicado DNP No. 20228680008381 del 12 de enero de 2022, ENTerritorio No. 20224300010972 del 13 de enero de 2022.

Atentamente,


ELKIN JOSÉ BECHARA VELASQUEZ
 Subgerente Desarrollo de Proyectos


ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
 Gerente Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3

MONICA
 DUARTE ORTIZ
 Firmado digitalmente por
 MONICA DUARTE ORTIZ
 Fecha: 2022.01.25
 21:19:34 -05'00'
MÓNICA DUARTE ORTIZ
 Gerente Grupo Planeación Contractual


RAFAEL EDUARDO RONDERO GARCÍA
 Gerente Contrato Interadministrativo N° 215082

Elaboró: Ana María Moncada Rubio / Coordinadora Jurídica Contrato Interadministrativo No. 215082
 Elaboró / Revisó: Anabela Fernández Osorio / Abogada Líder de Soluciones / Grupo Procesos de Selección